

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES Y LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°180

SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2020

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Decreto Universitario N°7732 de 1996; y lo señalado en las ResolucionesN°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito el 08 de marzo de 2021, entre el Banco de Crédito e Inversiones y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 8 de marzo de 2021, entre el BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, Rut. N° 97.006.000-6, representado por don Juan Pablo Stefanelli, cédula nacional de identidad N° 8.965.820-9, ambos domiciliados en Avenida El Golf N° 125, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también “el BANCO”, por una parte, y por la otra la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “la Universidad”, celebran el presente Convenio Marco, en adelante “el Convenio”, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Banco ha desarrollado un programa de fidelización especial que, entre otros objetivos, pretende obtener para sus clientes y también para los clientes de sus filiales y sociedades de apoyo al giro, el acceso a determinados beneficios, ya sea para el propio cliente como para su grupo familiar, con el fin de contribuir a una mejora en la calidad de vida

Por su parte, La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es una institución pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, representa y encarna la tradición de una **universidad pública**, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

Por otra parte, El Banco y La Facultad han identificado entre sus estrategias aspectos en común con el objeto de fidelizar a los clientes y estudiantes de postgrado, programa de título de especialistas y educación continua, lo que representa una oportunidad para ambas partes.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio

A fin de abordar las oportunidades mencionadas, se ha convenido entre las partes fijar por intermedio del presente instrumento condiciones generales para la evaluación y eventual ejecución de proyectos comunes, en cuanto éstos tengan por objeto la entrega de beneficios a los potenciales estudiantes

En virtud de lo señalado precedentemente, El Banco y La Facultad, de buena fé, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, y complementariamente entre ellas, para a la consecución de 3 objetivos principales:

- Favorecer el acceso de estudiantes a los programas de Post Grado y Educación Continua de la Facultad a través de formas de financiamiento en condiciones preferentes que propicien una oferta atractiva como clientes de El Banco
- Implementar un plan de comunicaciones que dé a conocer este modelo de atención y beneficio a los actuales y potenciales clientes del Banco.
- Poner a disposición de los estudiantes que requieren financiar sus estudios de postgrado, programa de título de especialista, y educación continua que imparte la Facultad de Medicina un modelo de atención de las solicitudes de financiamiento.

TERCERO: Obligaciones de las partes

De acuerdo con lo estipulado, las principales obligaciones que asume La Facultad son:

- 1) Dar a conocer a través de los canales oficiales de comunicación, especialmente electrónicos, la existencia del convenio, sus beneficios y los medios para acceder a ellos.
- 2) Promover en el marco de las alternativas existentes, a EL BANCO como medio de pago de los aranceles correspondientes a los programas de grados académicos, de título de especialistas y de educación continua que imparte LA Facultad, a través de sus canales propios de comunicación.

Por su parte, las principales obligaciones que asume El Banco son:

- 1) Informar a los Clientes acerca de la existencia del convenio, sus beneficios y los medios para acceder a ellos.
- 2) Entregar los beneficios que las partes acuerden a través de anexos al presente acuerdo.
- 3) Promover, sea a través de medios propios o externos, el Convenio y/o programa de beneficios.
- 4) Velar por el correcto uso de los beneficios por parte de los Clientes.

CUARTO: Condiciones y características del Convenio

Para que los clientes accedan a los beneficios que se ofrezcan en el marco de este instrumento, será requisito indispensable que exhiban su medio de pago, de manera de permitir que se verifique su identidad. Para cierta clase de beneficios u oportunidades, el Banco podrá establecer además que los Clientes entreguen a La Facultad algún documento adicional, provisto por el Banco, para tener derecho a acceder a los beneficios que se determinen. Este documento adicional podrá contener un código de barras, banda magnética u otro mecanismo de identificación o codificación impreso o agregado en el mismo, el que será determinado en cada acuerdo.

El otorgamiento de los beneficios contemplados en el anexo 1 a los beneficiarios debidamente informados por el Banco a La Facultad de los términos establecidos en él, será de exclusiva responsabilidad de La Facultad, no cabiéndole al Banco responsabilidad o intervención alguna en el otorgamiento de los mismos como en la eventual ulterior atención que ellos demanden.

Si La Facultad o el Banco detectaren una suplantación o subterfugio con el afán de acceder indebidamente a algún beneficio por parte de un cliente o familiar de éste, el Banco podrá excluirlo como potencial beneficiario del convenio, para lo cual dejará de incluirlo en los medios de información debidamente contemplados en cada anexo.

QUINTO: Publicidad de la promoción

Las partes acuerdan que toda comunicación o publicidad de cada parte que se relacione con el presente Convenio y/o con cada Acuerdo de beneficios que se acuerde implementar, será efectuado en términos satisfactorios para ambas partes y con el previo acuerdo por escrito de la otra parte acerca del contenido de la comunicación o publicidad que pretenda efectuarse. Para ello, cada parte solicitará a la otra las validaciones respectivas.

En todo caso, se deja constancia que ninguna publicidad que aluda a las partes se difundirá sin previa aprobación por escrito de ambas partes.

Todos los costos por concepto de publicidad que cada una de las partes realice en base a lo establecido en el presente Acuerdo serán de costo de la parte que encargó la publicidad, sin que la otra parte tenga obligación alguna al respecto, salvo que, mediante los respectivos anexos, las partes acuerden una distribución diferente de los costos.

En caso de orden de autoridad judicial o fiscalizadora competente que impida continuar con alguno de los Acuerdos de beneficios que estén vigentes o en curso, podrán ser suspendidos o terminados anticipadamente por el Banco o La Facultad sin derecho a indemnización para la otra parte.

Las marcas y patentes pertenecientes a una Parte y que sean necesarias para que la otra Parte cumpla con las actividades previstas en este Acuerdo, como uso de cualquier facilidad o equipo, incluso programas o software sólo podrán utilizarse mediante autorización previa y expresa de la Parte propietaria de los derechos.

Salvo acuerdo escrito en contrario previo y específico celebrado entre las Partes, ninguna de ellas puede publicar o usar logotipos, marcas, marcas registradas, incluso marcas de servicio y patentes, nombres, redacciones, imágenes, símbolos o palabras de la otra Parte, por medio de las cuales el nombre de la otra Parte pueda asociarse a cualquier producto, servicio, promoción o cualquier otra materia de publicidad.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado y de la que se entreguen recíprocamente en función de la celebración del presente Convenio, la que sólo podrá emplearse para los fines del mismo.

La Facultad y el Banco se obligan a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, lleguen a tomar conocimiento o les corresponda conocer acerca de la contraparte y/o de sus Clientes.

Asimismo, se obligan a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, el resultado de los procedimientos que emanen de su desempeño. Las partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas también afectan y obligan a sus respectivos trabajadores, comprometiéndose a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultada la parte afectada para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

Las partes dejan expresa constancia que la información, las bases de datos y los documentos compartidos entre sí no pueden ser entregados o cedidos a terceros bajo título alguno.

Al momento del término del Convenio o en la oportunidad que la parte lo requiera, la otra parte se obliga a devolver a éste toda la información que pudiera tener almacenada en cualquier medio y/o acreditar el medio de destrucción de la información almacenada.

Asimismo, las partes se obligan a informar de inmediato a la otra parte, esto es, dentro de un plazo máximo de 72 horas, de cualquier violación a sus sistemas internos de seguridad, fallas o virus en sus equipos computacionales, que pudieren llegar a afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información sensible que manejen y que pudiera llegar afectar directa o indirectamente al Banco, a sus Clientes.

La obligación de confidencialidad de que da cuenta el presente Acuerdo, rige tanto para los representantes legales de las partes, cuanto, para sus ejecutivos, dependientes, asistentes, socios, empleados, contratistas, sub contratistas y, en general, todo aquel vinculado laboralmente o bajo servicios sin dependencia con alguna de las partes, entendiéndose bajo este último concepto a todos los anteriores. Las partes serán responsables de que todos sus dependientes o asesores que participen directa o indirectamente en el desarrollo de éste memorándum, den estricto, total y completo cumplimiento a las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

Las partes acuerdan elevar esta cláusula a la categoría de esencial, de manera que su incumplimiento pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en virtud de la aplicación de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, dada su calidad de organismo público.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá 1 año de vigencia con renovación automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, sin necesidad de expresar causa ni obligación de pago de indemnización alguna, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de las vigencias que especialmente se convengan en los respectivos anexos. El término del Convenio, anticipado o no, no afectará los programas de beneficios en ejecución, los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

OCTAVO: Vínculos laborales

El Banco no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores de La Facultad o de los subcontratistas de éste, por su parte, asimismo la Facultad no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores del Banco o de los subcontratistas de éste, en consecuencia, no es responsabilidad del Banco, ni de La Facultad, en cada caso y respecto de los trabajadores de su contraparte contractual, el pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre aquel o aquellos y sus trabajadores.

NOVENO: Reserva De Derechos:

La suscripción del presente Acuerdo no otorga a las partes otros derechos que los expresamente indicados en éste, ni podrá afectar derechos adquiridos por ellas en virtud de otras convenciones o contratos. Tampoco otorgará en caso alguno derecho de propiedad sobre marcas, nombres, datos o bases de datos que se emplean con motivo de este acuerdo marco, salvo las autorizaciones contenidas en este instrumento y/o en los Anexos respectivos.

DECIMO: Ejecutores del convenio

Para la coordinación de las actividades que se originen en virtud de este Convenio, las partes designan a sus ejecutores de Convenio en los anexos correspondientes a cada programa de beneficios.

Por parte de Bci:

José Miguel Contreras email: Jose.contreras@bci.cl

Rodrigo Quiroga email: rodrigo.quiroga@bci.cl

Por parte de La Facultad

Cristian Recabal Torres, mail cristianrecabal@medichi.cl

Cristián Nabalón, mail cnabalon@uchile.cl

UNDÉCIMO: Suscripción y ejemplares

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos del presente Convenio y sus anexos, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Stefanelli, para representar al Banco de Crédito e Inversiones, consta de escritura pública de fecha 4 de junio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Acuerdo de Beneficios

(Anexo N° 1)

PRIMERO: Antecedentes

Este documento es un anexo al Convenio suscrito entre el Banco y La Facultad con esta misma fecha, 8 marzo 2021, a través del cual acordaron condiciones generales para la evaluación y eventual ejecución de proyectos comunes, que tengan por objeto la entrega de beneficios a los clientes.

SEGUNDO: Promoción 24 cuotas sin interés

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan ofrecer una promoción que consiste en 3 a 24 cuotas sin interés para compras en cualquier punto de venta asociado a la facultad de medicina el que se habilitará en listado de códigos de comercio que se indica a continuación:

Códigos de comercio

32758878

36258896

La promoción de cuotas sin interés no eximirá al cliente de la aplicación de la tasa de interés rotativo debidamente informada en su estado de cuenta y del cobro de intereses moratorios en caso de efectuar pagos mínimos, parciales o ante el incumplimiento en el pago al vencimiento de cada cuota. Así mismo, a las compras en un número distinto de cuotas, se les aplicará la tasa de interés vigente, excluyéndose dichas compras del beneficio de la promoción. Las compras en cuotas están afectas al impuesto DL 3475 y serán de cargo del cliente.

TERCERO: Ejecutores del Convenio

Las partes acuerdan que para efectos de esta promoción se entenderán válidas las comunicaciones que efectúen, como representantes de cada una de las partes, las siguientes personas:

Por parte de Bci: José Miguel Contreras Jose.contreras@bci.cl

Por parte de La Facultad: Cristian Recabal, mail cristianrecabal@medichi.cl y Cristian Nabalón, cnabalon@uchile.cl

CUARTO: Suscripción y ejemplares



Las partes suscriben y firman el presente Anexo en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.”

2° . REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Investigación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.